

MODIFICACIÓN N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 281 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX).

Página 1 de 2

CONVENIO	281 DE 2019	
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27 DE NOVIEMBRE DE 2019	
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX	
ОВЈЕТО	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA BECAS HIPÓLITA, DIRIGIDO A COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021, posesionado mediante Acta del 25 de enero de 2021 y facultado para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.755.391 de Medellín, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR** "**MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, con NIT 899.999.035-7, nombrado por Decreto N°1570 del 16 de agosto de 2018, posesionado mediante Acta N° 061 del 21 de agosto de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante el documento EP-2021-0560 la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	Adicionar al valor del Convenio 281 de 2019, la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.298.959.454). Para todos los efectos legales el valor total del Convenio asciende a la suma de OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.044.673.961).
CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor de la presente adición al Convenio 281 de 2019 se garantizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 34121 de fecha 07-01-2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL POSICION CATALOGO DE GASTO C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, Fuente Nación, Recurso 10, Situación CSF por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.298.959.454).
CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	El valor de la presente adición se girará a EL ICETEX de la siguiente forma: El MINISTERIO girará el valor de la adición, es decir la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.298.959.454) al ICETEX, contra la presentación de la cuenta de cobro a satisfacción del supervisor del convenio



MODIFICACIÓN N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO. 281 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX).

Página 2 de 2

	El desembolso estará supeditado a la apropiación presupuestal y se realizará según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, del MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

La presente modificación se suscribe a los 17 de febrero de 2021

POR EL MINISTERIO

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

POR EL ICETEX

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

Revisó: Diana K. Niño M.

Proyectó: Andrea Marcela Pantoja Garzón